



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 34

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión para el ingreso de aspirantes nuevos a los programas de pregrado presencial de la Universidad del Magdalena para el periodo académico 2025-I”

El Consejo Académico de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdos Superiores Nos 08 de 2003 y 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el principio de autonomía universitaria garantiza a las Instituciones de Educación Superior, entre otras, el derecho a regular los requisitos de inscripción, admisión e ingreso a sus programas académicos.

Que la prueba ICFES-SABER 11 evalúa conocimientos y competencias en correspondencia con los estándares básicos de competencias y los requerimientos de formación en la educación superior; su idoneidad como instrumento de apoyo a los procesos de selección de estudiantes ha sido verificada, a través de la experiencia de instituciones de educación superior de carácter público y privado que soportan sus procesos de admisiones en este instrumento.

Que el artículo 16 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003, Reglamento Estudiantil, estableció como requisitos de ingreso a los programas de pregrado de la universidad, así:

“c. Concurrir al proceso de admisión presentando las pruebas de conocimientos, psicométricas, entrevistas y demás pruebas en el sitio, fecha y hora que la Universidad estipule.

d. Obtener un puntaje en las pruebas establecidas por la Universidad, no inferior a los definidos por el Consejo Académico para ser admitido en el programa al cual aspira.”

Que el Reglamento Estudiantil, estableció que la admisión es el acto mediante el cual la Universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado, y en su artículo 21 determinó que:

“El número de estudiantes admitidos para un programa académico dependerá de los cupos disponibles para cada uno de ellos, y de que los aspirantes obtengan el puntaje mínimo aprobatorio, lo cual será definido por el Consejo Académico para cada admisión.”

Que el Acuerdo Superior N° 27 de 2018 estableció como criterio de mérito los resultados de las Pruebas de Estado - ICFES-Saber 11 para la admisión a los programas de pregrado en la universidad, y se facultó al Consejo Académico para definir y reglamentar todas las medidas académicas que sean necesarias para su implementación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el proceso de admisión para el ingreso de aspirantes nuevos a los programas de pregrado presencial de la Universidad del Magdalena para el periodo académico 2025-I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Etapas del proceso. – El proceso de ingreso a la universidad, se realizará mediante el desarrollo de las siguientes etapas:

- Inscripción
- Publicación de inscritos válidos
- Selección de aspirantes
- Entrega de documentos para la admisión
- Entrevistas
- Asignación definitiva de cupos y matrícula.

TITULO I SOBRE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante solicita ser admitido a un programa académico de pregrado de la universidad. Esta podrá realizarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil.

El acto de inscripción se realizará por medios electrónicos, en la página web <https://admisiones.unimagdalena.edu.co/VistaAdmisiones.jsp>

Mediante el proceso de inscripción, el aspirante solo adquiere el derecho a participar en el proceso de admisión a un programa académico para el semestre específico, y está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas académicas y lo reglamentado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos de la inscripción:

1. Presentar fotocopia del diploma de bachiller o acta de grado correspondiente o certificado en que conste que este se encuentre en trámite o constancia en que conste que se encuentra cursando grado 11. **(AS 008/2003, art. 16)**
2. Presentar los resultados de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.

Para las pruebas que se obtuvieron antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultado, se facultó al Consejo Académico realizar la conversión a la escala actual utilizada por el ICFES de cero (0) a quinientos (500) puntos, de los puntajes de las pruebas de Estado –ICFES Saber 11 o su equivalente (En concordancia con el Artículo Segundo del Acuerdo Superior N° 09 de 2019).

3. Haber obtenido en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, un puntaje global mínimo de ciento ochenta (180) sobre quinientos (500) puntos o su equivalente (**AS 09 /2019, art. 3**).
4. Diligenciar el formulario de inscripción en línea en los plazos establecidos, el cual estará disponible hasta un día hábil antes de la fecha de pago del valor correspondiente a la inscripción.
5. Pagar los costos de inscripción en el plazo establecido. Solo se exonerarán del cumplimiento de este requisito, los casos expresamente consagrados en las normas internas. Los costos de inscripción no serán reembolsables en ningún caso (AS 008/2003, art. 19). El valor de la inscripción en el año 2024 es de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$112.500).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes amparados por convenios internacionales e interinstitucionales se inscribirán de acuerdo con lo establecido en cada convenio (**AS 008/2003, art. 16**).

ARTÍCULO QUINTO: Validez de la inscripción. – El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción, y validará solo las inscripciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La validez de la inscripción otorga el derecho de participar en el proceso de admisión para el semestre específico.

PARÁGRAFO: Al aspirante que, durante el proceso de inscripción, admisión o matrícula, se le compruebe que realizó o intentó cualquier tipo de falsedad o fraude, tales como: acceso fraudulento al proceso de admisión, suplantación por interpuesta persona durante el proceso, presentación de información o documentación falsa; se le anulará la inscripción y cualquier proceso adelantado ante la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Publicación de inscritos válidos. – Una vez completado la etapa de inscripción, los aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción ingresando al módulo de aspirante con su número de documento de identidad y la contraseña que generaron al momento de diligenciar su formulario. Solo los que tengan estado “INSCRITO VALIDO” podrán continuar en el proceso.

TITULO II

CRITERIOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO SEPTIMO: La admisión es el acto mediante el cual la universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado. Este acto se materializa a través de la orden de matrícula expedida por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO OCTAVO: El mérito académico, la equidad social y la diversidad étnica y cultural serán los criterios para la asignación de cupos en los programas de pregrado de la institución.

El mérito académico de los aspirantes nuevos se determinará a partir del resultado individual de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.

La equidad social y la diversidad étnica y cultural se garantizarán a partir del otorgamiento de los distintos cupos especiales establecidos por las normas institucionales, en aplicación de los derechos reconocidos por la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: Los criterios para determinar el ingreso de aspirantes nuevos a los programas de pregrado, se aplicarán de acuerdo con la siguiente descripción:

CONDICIÓN	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN
Cupo especial	<ul style="list-style-type: none"> - El cupo especial se asignará al aspirante que ostente el mejor resultado individual en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, entre los inscritos en el mismo programa, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el respectivo cupo especial. - Para el ingreso de deportistas y artistas, el criterio de admisión aplicable será el mejor desempeño en las pruebas de rendimiento deportivo y artístico (A. S. N° 26 de 2017). <p>Nota: El aspirante inscrito como <i>cupo especial</i> que no sea seleccionado continuará participando en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes inscritos en el mismo programa académico.</p>
Cupo ordinario	<p>Los cupos ordinarios se asignarán a los aspirantes que ostenten el mejor resultado individual en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, entre los inscritos para el mismo programa.</p> <p>Nota: La asignación de cupos en el Programa de Ingeniería Marino- Costero, se destinará en principio como mínimo el 30% de los cupos del programa específicamente para las mujeres que cumplan los requisitos mínimos de admisión, sin perjuicio de aquellas que obtengan el cupo de manera directa, en concordancia con el Artículo Segundo del Acuerdo Superior No. 13 de 2023, “<i>Por el cual se promueve el ingreso de mujeres en el Programa de Ingeniería Marino- Costero de la Universidad del Magdalena</i>”</p>

ARTÍCULO DECIMO: Criterios de desempate. – En caso de empate en el resultado individual en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 entre los aspirantes, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

Quien ha obtenido:

1. El puntaje más alto en los resultados de lectura crítica.
2. El puntaje más alto en los resultados de matemáticas.
3. El puntaje más alto en los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas.
4. El puntaje más alto en los resultados de ciencias naturales.
5. El puntaje más alto en los resultados de inglés.
6. Título de bachiller en una institución educativa perteneciente al área rural.
7. Título de bachiller en una institución educativa perteneciente al municipio con menor cantidad oficial de habitantes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Asignación de cupos. – Para la asignación de los cupos de admisión se efectuarán las siguientes etapas:

NUMERAL	ETAPAS	ÓRGANO / DEPENDENCIA
1	Validación de cumplimiento de requisitos mínimos para la inscripción.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
2	Determinación del número de cupos disponibles según las condiciones de ingreso y cupo especial para asignar en cada uno de los programas académicos.	Consejo Académico

NUMERAL	ETAPAS	ÓRGANO / DEPENDENCIA
3	Publicación del listado de habilitados para entrevista, discriminado por cada programa, condición de ingreso y cupo especial, con el puntaje global de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, ordenado de mayor a menor, indicando el estado de "HABILITADO" y "NO HABILITADO", de cada aspirante, según corresponda.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
4	Publicación del listado de habilitados, citación a entrevista, recepción y verificación de los documentos exigidos para la admisión.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
5	Publicación de la lista definitiva de ADMITIDOS.	Consejo Académico / Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

PARÁGRAFO – Reasignación de cupos: Teniendo en cuenta las inasistencias no justificadas en las entrevistas y no entregar los documentos de admisión en las fechas estipuladas, el Consejo Académico reasignará los cupos disponibles a los aspirantes en estricto orden del puntaje global de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 según la lista de inscritos válidos de cada programa. El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico le solicitará al aspirante que informe si tomará el cupo o si desiste de este, quien no responda dentro de las fechas establecidas, no se le asignará el cupo.

TITULO III REQUISITOS DOCUMENTALES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Son requisitos de admisión a un programa de pregrado, la entrega de los siguientes documentos al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico:

No	DOCUMENTO
1	Formulario de inscripción el cual será generado una vez el aspirante consulte y acepte la continuidad en el proceso de admisión.
2	Fotocopia legible del documento de identidad.
3	Fotocopia del diploma de Bachiller o del acta de grado correspondiente o certificado original en el que conste que el diploma se encuentra en trámite.
4	Original del Examen de Estado para ingreso a la Educación Superior del ICFES o el impreso descargado de la página web del ICFES https://www.icfes.gov.co/resultados.html
5	Certificación del estrato socioeconómico (uno de los siguientes documentos): <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Oficina de Planeación o dependencia que haga sus veces en el municipio del lugar de residencia con una vigencia no mayor a tres (3) meses. - Por lo menos un (1) recibo de servicio público con una vigencia no mayor a tres (3) meses. Solo se aceptarán recibos públicos ORIGINALES de gas, electricidad, agua o teléfono, en los que indique claramente el estrato socioeconómico y la dirección de residencia, la cual debe coincidir con la registrada en el formulario de inscripción.
6	Certificado original expedido por el Colegio o Institución Educativa de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11°, en el que además conste: <ul style="list-style-type: none"> a) Colegio oficial: matrícula y año en el que fue cursado cada grado. b) Colegio privado: valor de la pensión mensual y año en el que fue cursado cada grado: <ul style="list-style-type: none"> - Para los aspirantes de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio privado, en caso de haber sido becado o subsidiado en alguno de los grados, la certificación debe especificar el porcentaje de la beca y el valor efectivamente pagado por concepto de pensión en dichos grados. - Para los aspirantes de los estratos socioeconómicos 4, 5 y 6 que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio privado, no se tendrá en cuenta si fue becado o subsidiado, por tanto, el valor de la pensión mensual de los grados debe corresponder al valor total de pensión mensual establecido por el colegio.

PARÁGRAFO: El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico publicará el instructivo del proceso de admisión en el siguiente link: <https://admisiones.unimagdalena.edu.co/VistaAdmisiones.jsp>

TITULO IV CRONOGRAMA

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Cronograma. – El proceso de admisión para los programas de pregrado para el periodo académico 2025-I, se realizará conforme al siguiente cronograma:

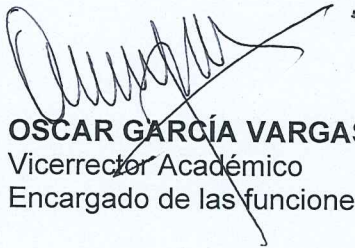
ITEM	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Registro de inscripción en la web; El formulario de inscripción se podrá diligenciar en la dirección web de Admisiones: https://admisiones.unimagdalena.edu.co/inscripcionPRE/	hasta el 12 de noviembre de 2024
2	Pago de derechos de inscripción en el banco. Nota: Para poder formalizar su inscripción, es necesario: 1° Diligenciar el formulario 2° Legalizar el pago de inscripción	hasta el 13 de noviembre de 2024
3	verificación de estado de inscripción.	15 de noviembre de 2024
4	Publicación de los cupos disponibles por cada programa académico.	18 de noviembre de 2024
5	Prueba de talento para aspirantes al cupo de bachiller artista y de rendimiento para el cupo de bachiller deportista según citación de Bienestar Universitario que será remitida al correo electrónico registrado en la inscripción. El instructivo correspondiente se podrá descargar de la página web de Admisiones desde el inicio de la inscripción.	del 18 al 22 de noviembre de 2024
6	Publicación del listado de habilitados para entrega de documentos de admisión y citación a entrevistas presenciales.	27 de noviembre de 2024
7	Diligenciamiento de reclamos por parte de aspirantes que registren alguna inconsistencia en los datos publicados.	27 y 28 de noviembre de 2024
8	Actualización del listado de habilitados para entrega de documentos de admisión y citación a entrevistas presenciales	02 de diciembre de 2024
9	Recepción de documentos de admisión	del 03 al 10 de diciembre de 2024
10	Realización de entrevistas presenciales.	del 03 al 11 de diciembre de 2024
11	Primera Publicación de lista de admitidos	12 de diciembre de 2024
12	Publicación del listado de cupos reasignados.	13 de diciembre de 2024
13	Realización de entrevistas presenciales a los aspirantes que conformen el listado de cupos reasignados.	17 y 18 de diciembre de 2024
14	Segunda Publicación de la lista de admitidos.	20 de diciembre de 2024

PARAGRAFO: Las fechas establecidas están sujetas a modificación teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades previstas en el proceso de admisión, las cuales se publicarán oportunamente a través de la página oficial del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico mediante circulares emitidas por el Consejo Académico.

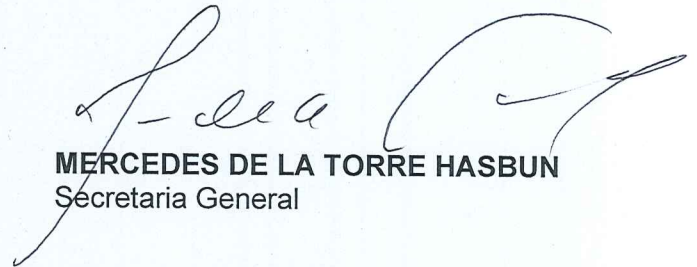
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



OSCAR GARCÍA VARGAS
Vicerrector Académico
Encargado de las funciones rectorales



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General